

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales en los que México forma parte, Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley General de Víctimas, Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, así como sus Reglamentos; Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal y demás disposiciones relativas y aplicables.

**CONSIDERANDOS**

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano forme parte.

En observancia a la misma disposición constitucional, todas las autoridades en el ámbito de su competencia, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir,

investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos en los que establezca la Ley.

Que en términos del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), son instrumentos internacionales firmados por México para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

Conforme al Séptimo y Octavo Informe Consolidado de México sobre el cumplimiento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se advierte que el Estado mexicano asumió el compromiso de armonizar su legislación laboral y garantizar la implementación de procesos para la intervención, en casos de hostigamiento sexual en el funcionariado público.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave prevé como uno de sus objetivos el establecimiento de medidas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia de género contra la mujer.

La referida ley, como las diversas en materia laboral, consideran a las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual como una forma de violencia en el ámbito laboral, por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conductas.

La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que es responsabilidad del funcionariado público de forma individual y coordinada, generar y aplicar medidas de prevención y eliminación de todas las formas de discriminación que se ejerzan en contra de cualquier persona y garanticen los espacios libres de discriminación.

Es por ello que esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave declara:

### **“CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL”**

Los servidores públicos que conformamos esta entidad, tenemos deber y la responsabilidad de comportarnos tanto en la sociedad como frente a nuestros compañeros y compañeras de trabajo bajo los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

El combate a la corrupción, la impunidad, la violencia, desigualdad y discriminación requiere de un compromiso frontal y permanente, que solo será posible si eliminamos de nuestro entorno todas las conductas que transgreden la integridad y la dignidad de las personas.

El hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas por estas formas de violencia. Estas prácticas no son manifestaciones nuevas, forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres, sustentadas en los estereotipos de género de una cultura discriminatoria.

La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define al hostigamiento sexual como el ejercicio de poder, en una

relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Mientras que, de conformidad con el mismo instrumento, el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Ante esta realidad, en mi carácter de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago explícito su pronunciamiento de **CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.**

El Comportamiento Digno. - El servidor público en el desempeño de empleo, cargo, comisión o función, se conducirá con respeto a sí mismo y a los demás, sin proferir expresiones, lenguajes o adoptar comportamientos de hostigamiento o acoso de carácter sexual o discriminatorio respecto a las personas con la que tiene o guarda relación en la función pública.

Por lo que, de forma enunciativa más no limitativa, se exhorta a todos aquellos quienes integran la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, a evitar las siguientes conductas:

- a. Realizar señales sexualmente sugerentes con movimientos del cuerpo o de las manos;
- b. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos, jaloneos;

- c. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para someterla a deseos o intereses sexuales;
- d. Espiar a una persona mientras está en el sanitario;
- e. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia, o un cambio de situación laboral a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- f. Obligar a realizar actividades que no competen a las labores del servidor público o tomar medidas disciplinarias en represalia por rechazo a proposiciones de carácter sexual;
- g. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía, con connotación sexual, presencialmente o por algún medio de comunicación, y
- h. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objetos sexuales.

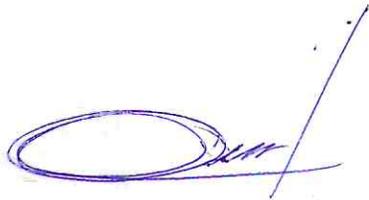
Cabe mencionar que la comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, configura sanciones de distinta naturaleza. En ese tenor, se reitera el exhorto para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave suscribe el compromiso activo para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual. Por ello, para canalizar conforme a derecho a las y los integrantes que conforma esta entidad y que así lo soliciten, se cuenta para la atención de primer contacto, con la Unidad de Género o en su caso el Órgano Interno Control, quienes tienen el deber de orientar a la persona en calidad de afectada, además de informar del proceso interno que se llevará a cabo, y se le hará de conocimiento qué, si es su deseo, podrá denunciar en la vía penal ante las autoridades competentes. Tenemos

el firme compromiso de implementar el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, con pleno respeto de los derechos humanos y bajo los principios establecidos en el numeral 11 del referido protocolo, consistentes en: Cero tolerancia de las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual; Igualdad de género; Confidencialidad; Presunción de inocencia; Respeto, Protección y garantía de la dignidad; Prohibición de represalias; Integridad personal; Pro persona; No discriminación; Enfoque diferencial; Buena fe, y Perspectiva de género.

En este sentido la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, se compromete a apoyar las acciones de sensibilización, capacitación formación derivadas de la aplicación del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal y demás acciones que se implementen respetando los derechos humanos, la igualdad de género, la no discriminación así como a prevenir, atender los casos de hostigamiento sexual y el acoso sexual en esta entidad.

XALAPA-ENRÍQUEZ; VERACRUZ A 8 DE MAYO DE 2020



MTRO. CARLOS QUIROZ SÁNCHEZ.

SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE.